

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 09 de julio de 2025	6a. época	6444
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo Parlamentario 051, por el que se designa la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, para el segundo año de ejercicio constitucional de la LVI legislatura.

.....Pág. 4

Decreto Número Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por jubilación a Victoria Paredes Noguérón.

.....Pág. 6

Decreto Número Cuarenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Hector Castro Gomez.

.....Pág. 11

Decreto Número Cuarenta y Seis.- Por el que se concede pensión por jubilación a Mayra Muñoz Nava.

.....Pág. 16

Decreto Número Cuarenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Rosalba Salgado Salgado.

.....Pág. 21

Decreto Número Sesenta y Uno.- Por el que se concede pensión por jubilación a Irma Zswlleth Castro Tapia.

.....Pág. 27

Decreto Número Sesenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por jubilación a Lucero Leticia Ayala Escobedo.

.....Pág. 32

Decreto Número Setenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a María Alejandra Enciso Vázquez.

.....Pág. 37

Decreto Número Ciento Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Georgina Lara Gómez.

.....Pág. 42

Decreto Número Trescientos Cuarenta.- Por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a María de Lourdes Beltrán Cruz y a sus descendientes Luis Damián y Noah Isaac Escorza Beltrán.

.....Pág. 46

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Silvia Ruíz Castañeda.

.....Pág. 49

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Tres.- Por el que se concede pensión por jubilación a Marisol Neri Castrejon.

.....Pág. 52

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Lucia María Luisa Calderón Hernández.

.....Pág. 55

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Angélica Balcázar Sánchez.

.....Pág. 59

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Elvira Figueroa Morales.

.....Pág. 62

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Siete.- por el que se concede pensión por Jubilación a Adriana Vergara Castelar.

.....Pág. 65

Decreto Número Trescientos Cuarenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Maria De Lourdes Betancourt Soria.

.....Pág. 68

Decreto Número Trescientos Cincuenta y Uno.- Por el que se expide el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

.....Pág. 71

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA MTRA. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 9 FRACCIONES II, VII Y XIII, 14 FRACCIONES IX, XXIII Y XXXVII; 23 FRACCIONES II Y XXVII, 28 FRACCIONES I, II, IV, VII Y XXIX Y 34 FRACCIONES III, INCISOS A), C) Y D), XVII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 1o. párrafo primero que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; en el párrafo quinto: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Cuando las autoridades aplican normas de derechos humanos, deben guiarse por el principio pro persona contemplado en la Reforma constitucional de 2011, que señala en su artículo 1, párrafo segundo lo siguiente: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Por otro lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888, en su artículo 1 Bis, se establece que “En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, (...) y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución (...) En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En nuestra Entidad, se han realizado reformas e impulsado leyes desde sociedad civil en conjunto con autoridades, encaminadas a erradicar los estigmas,¹ prejuicios y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de la población de la diversidad sexual y de género, entre otras:

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- Reforma al Código Penal Local Artículo 212 quater, en el que se establece que, la discriminación es un delito.
- Reforma Constitucional para reconocer jurídicamente el matrimonio igualitario.
- Reforma al Código Familiar para el reconocimiento jurídico de las personas trans.
- Reforma al Código Penal para prohibir los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG)

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021,² 7.2% de la población en la Entidad pertenece a la población LGBTIQ+ es decir, más de ciento doce mil personas, por encima de la media nacional. De esta comunidad de atención prioritaria, a nivel nacional y con datos de la misma ENDISEG, se identifican como trans un millón de personas mayores de 15 años, quienes a lo largo de su vida han vivido una mayor exclusión, invisibilización, violencias, discriminación, y una constante negación al ejercicio pleno de sus derechos, lo que deriva en deserción escolar, falta de empleo, obstaculización al acceso a la salud y atención médica de acuerdo a su género, precarización económica e incluso, la muerte por “crímenes de odio”, causales de que su esperanza de vida se reduzca a entre 35 y 37 años,³ la mitad de la esperanza de vida promedio en nuestro país.

Trans, es un término global que define a personas transgénero, transexuales, travestis y no binarias, cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer. La identidad de género refiere a la experiencia de ser persona “hombre, mujer o no binaria”; la expresión de género se refiere al modo en que una persona se comunica con sus entornos sociales mostrando su identidad de género con sus conductas, su vestimenta,⁴ voz o sus formas corporales. Las siglas LGBTIQ son utilizadas para referirse a las personas:

Lesbianas: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

¹ Desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido. Ciencias Sociales UNIR La Rioja 2025.

² “Condiciones de vida de las poblaciones trans en México” Conapred 2017. ENDISEG=Boletín de prensa 31/ 2017, Ciudad de México, 19 de mayo de 2017

³ “Las personas trans y la identidad de género” American Psychological Association 2024.

⁴ Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) 2021. (ENDISEG WEB) 2022.

Gays: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a "homosexual" (de origen médico).

Bisexuales: Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Trans: Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.

Intersexuales: Es un término genérico para referirse a las personas en las que su anatomía o fisiología sexual no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos.

Queer: Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscarse llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales.

Es urgente implementar todas las acciones, reformas, leyes, ajustes y medidas necesarias, encaminadas a saldar la deuda histórica, garantizar la igualdad, eliminar la discriminación y abonar a la inclusión y el reconocimiento de todos, todas y todes, en especial de las personas trans.

Las entidades educativas, al ser parte de un sistema heteronormado, no están exentas de realizar actos de discriminación o de exclusión; sin embargo están obligadas a implementar lo necesario para que, en un esfuerzo conjunto, se garantice un entorno de respeto a la dignidad de todas las personas.

Es por ello que, la implementación del presente Protocolo Sexogenérico para Trámites de Certificados y Títulos de Nivel Medio Superior y Superior en el Estado de Morelos, garantizará mediante un proceso administrativo, el acceso a la corrección documental de certificados y títulos de Nivel Medio Superior y Superior en armonía con la progresividad de las disposiciones constitucionales y tratados internacionales vigentes, y al mismo tiempo, es un acto de justicia y reparación colectiva hacia las personas trans quienes han sido históricamente excluidas. Es imperante crear un entorno de respeto a la dignidad de la persona -incluso en los casos de menores de edad mayores de 12 años-, garantizando el derecho a la libertad de elegir su identidad de género, aún si es distinta a la asignada al nacer; a cambiar su nombre y ser nombradas como lo decidan; a armonizar sus documentos académicos de acuerdo a su nombre jurídico y ejercer su profesión en concordancia con quienes realmente son.

El sistema educativo avanza congruentemente con el dinamismo social y debe garantizar que, en sus centros educativos, planteles, aulas, oficinas, campus e instalaciones, ninguna persona sea discriminada por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Estamos frente a un gran momento, el de convertir la esperanza en realidad acorde a la filosofía humanista para la paz y el buen vivir de este Gobierno, para que "ninguna persona se quede fuera y nadie se quede atrás".

Asimismo el presente protocolo, se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado el 09 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6423; el cual en su Eje Rector 3 denominado "Bienestar para el Pueblo", en el rubro de Educación, establece como Objetivo Estratégico garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa que fomente el amor a la patria y promueva la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso educativo, en el que la escuela se concibe como un centro de aprendizaje comunitario para el desarrollo humano integral, para lo cual se determina en la estrategia 3.7.2.2 Promover la permanencia en la educación media superior para asegurar que se concluya el nivel educativo; así como en la estrategia 3.7.3.2 Promover la permanencia y conclusión de la educación superior, entre otras acciones que serán primordiales para la educación en general y la inclusión como parte fundamental de los derechos humanos en la presente Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

En armonía con lo anterior, la expedición del Protocolo para Trámites de Certificados y Títulos de Nivel Medio Superior y Superior en el Estado de Morelos, contribuirá al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, consistente en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cobrando relevancia en el caso concreto, la meta 16.3 en tanto promueve el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos y la meta 16.6, para crear a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes; situaciones que definitivamente, están relacionadas con el presente protocolo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO SEXOGENÉRICO PARA TRÁMITES DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Fundamento Legal (Marco Jurídico)

Este protocolo se basa en los siguientes marcos normativos:

Internacionales:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Yogyakarta

- Declaración Universal de Derechos Humanos y posteriores tratados internacionales de derechos humanos 1948

Nacionales:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General de Educación
 - Ley General de Educación Superior
 - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Estatales:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
 - Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 - Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - Código Penal para el Estado de Morelos.

2. Objetivo
 Establecer criterios, procedimientos y mecanismos administrativos internos que, garanticen a las personas el respeto, reconocimiento y ejercicio pleno del derecho a la identidad sexogenérica en la emisión de certificados, títulos y documentos académicos oficiales de los niveles medio superior y superior en el estado de Morelos, así como el derecho de ser identificadas con el nombre correspondiente al género con el que se identifiquen, cuando éste no coincida con el legalmente asignado.

3. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es de observancia obligatoria para:

- Instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior en el estado de Morelos.
- Direcciones de servicios escolares, áreas de titulación, archivos y registros escolares de las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior en el estado de Morelos.
- Autoridades educativas estatales responsables de validar, certificar, autenticar y registrar documentación académica.

4. Principios Rectores

- No discriminación
- Igualdad sustantiva
- Respeto a la identidad de género
- Confidencialidad
- Seguridad jurídica
- Interés superior de la persona

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal realizarán acciones para impulsar el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos previstos en este protocolo.

5. Glosario

5.1. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

Derecho a la identidad de género: Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

Diversidad sexual y de género: Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Exclusión: Proceso por el cual las personas o comunidades son discriminados, marginados o relegados a los márgenes de la sociedad, impidiéndoles participar o integrarse en ella y acceder a las mismas oportunidades y recursos disponibles para el resto de la población.⁵

Género: Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo, las actitudes que por lo general se les imputan, hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.

Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. En general, se descubre alrededor de los 10 años de edad.

Prejuicio: Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.

Sexogenérico: Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como su identidad y orientación sexuales.⁶

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y OTROS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

⁵ Ciencias Sociales UNIR La Rioja 2025

⁶ Diversidades sexogenéricas: ¿qué son y por qué son importantes? - Instituto de Ciencias Nucleares UNAM 2022

6. Procedimiento

6.1. Solicitud de Reconocimiento de Identidad Sexogenérica

La persona interesada podrá solicitar de manera personal y virtual la emisión de su certificado o título con su identidad de género reconocida, presentando:

- Solicitud formal por escrito dirigida al área responsable de control escolar o titulación, solicitando el ajuste en los documentos académicos.

- Acta de nacimiento rectificada
- Acta primigenia
- Identificación oficial vigente con los datos

actualizados (INE, pasaporte o CURP).

6.2. Verificación y Validación

- La Dirección General de Educación Media Superior y Superior revisará que la documentación esté en orden y procederá al ajuste y rectificación en los sistemas escolares.

- Se deberá respetar el nuevo nombre y género en todos los sistemas y documentos futuros (certificados, títulos, constancias, historial académico, etc.).

- Cualquier procedimiento iniciado al amparo de este protocolo se realizará con la debida diligencia, de forma que pueda completarse de acuerdo a los plazos indicados.

6.3. Autenticación de Certificados y Títulos

La autenticación de certificados y títulos de nivel medio superior y superior, se realizará observando al efecto, la totalidad de los requisitos señalados para cada trámite en particular en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio del otorgamiento de las facilidades que se requieran tratándose de la aplicación del presente protocolo.

El pago de los derechos que correspondan por virtud de la realización de los trámites y servicios, serán los que al efecto se establecen en la Ley General de Hacienda, sin costo adicional con motivo de la aplicación del presente protocolo.

6.4. Confidencialidad de Datos

Las Instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior en el estado de Morelos, adoptarán las medidas para proteger la dignidad e intimidad de las personas interesadas o solicitantes, y deberán apegarse a su aviso de privacidad.

Se garantizará la confidencialidad del expediente con documentación de nombre primigenio para evitar actos de discriminación.

- Solo la persona interesada podrá solicitar información o copias relacionadas con su expediente anterior.

Las personas que intervengan en cualquier procedimiento administrativo ejecutado en este protocolo, deberán guardar una estricta confidencialidad y secreto sobre cualquier dato personal, que hayan conocido y no pueden transmitir ni divulgar la información sobre el contenido de las actuaciones realizadas. El presente protocolo se ejecutará con la mayor discreción, prudencia y debido respeto a todas las personas interesadas.

La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la actuación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

La información que se genere por virtud de la ejecución de este protocolo para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, garantizará a toda persona usuaria, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que ésta le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

6.5. Emisión de Documentos

- Los documentos oficiales (certificados, títulos, diplomas, constancias, etc.) deberán ser emitidos con el nombre y género reconocidos legalmente, por la autoridad competente y acorde a lo señalado por la normativa aplicable.

- No se incluirán notas o marcas que hagan referencia al cambio de datos.

6.6. Armonización en Sistemas de Información

Las instituciones deberán actualizar sus plataformas de registro escolar para reconocer cambios de identidad de género.

- En caso de inconsistencias, el personal administrativo deberá actuar conforme a este protocolo, garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos.

CAPÍTULO III

SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

7. Capacitación al Personal

Las autoridades estatales e instituciones educativas deberán implementar programas de capacitación y sensibilización para el personal administrativo, docentes, operativos, sobre la identidad de género, derechos humanos, inclusión y atención digna, con especial énfasis en áreas de servicios escolares y titulación.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8. Seguimiento y Evaluación

- La Secretaría de Educación del Estado de Morelos, en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, dará seguimiento al cumplimiento de este protocolo, pudiendo realizar las evaluaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN

9. Inspección y Vigilancia

Se establecerá un canal de quejas y sugerencias para reportar actos de discriminación o malas prácticas, enviándolo a los órganos internos de control que en su caso corresponda.

La recepción de denuncias será a través de los mecanismos establecidos al efecto por las autoridades investigadoras.

10. Sanción

La Dirección General de Educación Media Superior y Superior y los órganos internos de control dentro del ámbito de sus respectivas competencias y acorde a la normativa aplicable, sancionarán las infracciones al presente protocolo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Este protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial con la finalidad de que las instituciones inicien las adecuaciones necesarias e implementación del mismo, en sus procesos y sistemas internos. Con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, el protocolo deberá difundirse en y entre las instituciones educativas del estado por todos los medios a su alcance.

SEGUNDA. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el presente protocolo corresponderá a la Secretaría de Educación con la participación que en su caso corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos u homóloga de la Secretaría de Gobierno.

TERCERA. La Dirección General de Educación Media Superior y Superior deberá realizar las adecuaciones necesarias a sus Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos para ajustarlos al presente protocolo.

CUARTA. La aplicación y observancia del protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MTRA. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- Y al margen superior un logotipo que dice: COBAEM.- Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número COBAEM/LA/001/2025, cuyas bases de participación están disponibles para su consulta en internet <https://www.cobaem.edu.mx/2022-2024/index.php/transparencia/licitaciones-2025> o bien en Av. Alta Tensión 1728, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con número de teléfono 777-362-22-00 ext. 2016 a partir del día 9 de julio al 15 de julio de 2025, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COBAEM/LA/001/2025
Objeto de la Licitación	Referente a la contratación abierta a plazos reducidos del servicio de impresión de guías didácticas del 1er y 3er semestre para el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	9 de julio de 2025
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	15 de julio de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ entrega de muestras	De acuerdo a las bases
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	21 de julio a las 10:00 horas

Fecha y hora para emitir el fallo.	04 de agosto a las 16:00 horas
Costo de bases	El pago se efectuará a través de la Subdirección Financiera, ubicada en Av. Alta Tensión 1728, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, a los teléfonos 777 362 22 00 a la ext. 2007. El costo será de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) al número de cuenta 0124330005 del banco BBVA Bancomer, con CLABE 012540001243300056, debidamente referenciado con el número de la presente licitación.
Monto de garantía de seriedad de las propuestas	5% del monto máximo de la propuesta económica
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	La persona que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39 fracción IX Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano.

CUERNAVACA MORELOS A 09 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. MARIBEL ABARCA LÓPEZ

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CONTRALORÍA.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 14, FRACCIONES III, VI, VIII, IX Y XXXVII, 15 Y 31, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 7 Y 8, FRACCIONES XXVIII Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se tendrán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

En el mismo sentido, el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, dispone que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días en los que por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

El artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, prevé que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando el mismo ordenamiento legal que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se establezcan en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

En este sentido, el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 31 de diciembre de 2024, precisa que para el año dos mil veinticinco, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además los siguientes: 01 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración al 05 de febrero, con motivo de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez García"; 17 y 18 de abril, jueves y viernes de la semana mayor; 10 de abril, en conmemoración al "Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar"; 01

de mayo, día del trabajo; 05 de mayo, en conmemoración a la Batalla de Puebla; 10 de mayo, para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; el tercer lunes de junio, para los padres, en conmemoración del Día del Padre; 16 de septiembre, en conmemoración a la Independencia de México; 01 de noviembre, día de "Todos los Santos"; 02 de noviembre, "Día de Muertos"; tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana"; 25 de diciembre, "Navidad"; y los demás días que sean declarados como inhábiles o de descanso obligatorio por las autoridades competentes, conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando no puedan funcionar por causas de fuerza mayor.

Por su parte, la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, reconoce en su artículo 33, que los trabajadores al servicio del Estado que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, gozarán de dos períodos vacacionales por año, con la finalidad de proporcionar descanso al trabajador para reponer las energías perdidas con motivo de la actividad laboral, sea ésta física o mental, tal como lo ha determinado la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis con número de registro digital 273512, 212069 y 252331.

Bajo este contexto, los trabajadores al servicio del estado adscritos a la Secretaría de la Contraloría, en específico a la Dirección General de Responsabilidades, que cumplan con la temporalidad marcada en la ley de la materia, disfrutarán de su primer período vacacional durante los meses de julio y agosto del 2025, obedeciendo a ello la expedición del presente acuerdo, por tratarse de días de descanso obligatorio para el personal en los que salvo los casos de excepción, no habrá labores, suspendiéndose por ello, el cómputo de los plazos y términos en los procedimientos y actividades a cargo de la citada unidad administrativa para no afectar los derechos de las partes ni de terceros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2025.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el período que comprende del 14 de julio al 01 de agosto de 2025, reanudando los plazos y términos el día 04 de agosto del año en curso, lo anterior con motivo del primer período vacacional del ejercicio 2025.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones, audiencias y diligencias en los procedimientos administrativos, así como su inicio, substanciación, resolución y medios de impugnación; la recepción de documentos e informes; el pronunciamiento de acuerdos y la práctica de notificaciones, citatorios, emplazamientos y requerimientos en general.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de plazos o términos objeto del presente Acuerdo.

Se deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos, para lo cual se podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos del Ministerio Público, de los órganos jurisdiccionales y de otros entes públicos, recibidos oportunamente.

Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.

2. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulte urgente, para ello se razonará en la actuación respectiva la urgencia del caso, mediante acuerdo fundado y motivado que habilite días y horas inhábiles para atender el caso en particular.

3. Las solicitudes, procedimientos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al período vacacional previsto en su caso, en el calendario emitido al efecto por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, relacionada con la suspensión de los plazos y términos, será resuelta por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO 2025

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XI, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, fracción I y 13, fracción I, II, III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 — publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de mayo de 2025, en el ejemplar número 6423— reconoce, en su Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo, a la población LGBTIQ+ como una de las Comunidades de Atención Prioritaria, debido a la discriminación histórica que ha enfrentado y a la desigualdad en la respuesta institucional para atender sus necesidades.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en México existen aproximadamente 4.6 millones de personas con una orientación sexual e identidad y expresión de género LGBTIQ+. De este total, el 51.7 % se identifica como bisexual; el 25 %, como gay u homosexual; el 10.6 %, como lesbiana; y el 11.2 % corresponde a otras orientaciones, como pansexual, demisexual, asexual, entre otras, que probablemente serán más visibles en futuras mediciones.

En cuanto a la identidad y expresión de género, la misma encuesta señala que en el país hay 96.3 millones de personas cisgénero, lo que representa el 99.1 % de la población, y 908.1 mil personas trans, equivalentes al 0.9 %. De estas últimas, el 34.8 % se identifica como transgénero o transexual, mientras que el 65.2 % se reconoce como no binarie, género fluido, agénero, entre otras identidades.

Estos datos son fundamentales para visibilizar a las personas LGBTIQ+ que, durante años, han sido excluidas de las políticas públicas y del marco legal, lo que ha limitado el reconocimiento, garantía de sus derechos y su bienestar. Las Entidades Federativas con mayor número de población LGBTIQ+ son: Estado de México con 490 mil, Ciudad de México con 311 mil, Veracruz con 308 mil, Jalisco con 298 mil y Nuevo León con 286 mil.

En el estado de Morelos 112,675 se identifican como personas LGBTIQ+, lo que representa el 7.2% de la población del Estado (ENDISEG, 2021).

Los municipios con mayor número como personas LGBTIQ+, son Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Cuautla, Emiliano Zapata, Tepoztlán, Jojutla, Ayala, Yecapixtla, Jonacatepec, Zacatepec y Tepalcingo.

Entre las principales problemáticas que enfrentan las personas LGBTIQ+ son la discriminación y la violencia en los diversos ámbitos familiar, escolar o educativo, laboral y social. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2022), entre julio del 2021 y septiembre 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Ciudad de México (29.6 %), Jalisco (27.1 %) y Morelos (23.3 %).

Entre los principales motivos de discriminación se encuentra de la población de 18 años y más que manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, 30.6 % lo atribuyó a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), seguido por el 27.5 % atribuible al peso o la estatura, 23.7 % sobre opiniones políticas y solo el 3.1 % sobre la orientación sexual (Actualmente la ENADIS no pregunta discriminación sobre identidad y expresión de género).

De la población de 18 años y más, 3.6 % refirió ser de la diversidad sexual y de género. De esta, 37.3 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Del porcentaje anterior, 41.8 % manifestó haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) En prevalencia de experiencias de discriminación.

En 2022, 48.8% de la población de la diversidad sexual y de género de 18 a 29 años declaró alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses, mientras que, 45.6% de la población de afrodescendiente manifestó lo mismo. Uno de los grandes retos que se tienen es reconocer la interseccionalidad de la discriminación para poder generar acciones de política pública efectivas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, identifica como un problema del diseño en la política social la exclusión de la población LGBTIQ+ por esta razón se busca contribuir a disminuir esta problemática y a la disminución de la discriminación a través del Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: “Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida.”; La Estrategia 3.1.2 “Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria”; Líneas de acción 3.1.2.1 “Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)” y 3.1.2.6 “Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

“Programa de Fortalecimiento para el Bienestar de las personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025”.

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la igualdad y no discriminación. Carencia que se atiende: exclusión social y marginación de grupos históricamente discriminados, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Apoyo Social Único: Es aquella cantidad económica que contribuye al fortalecimiento de la economía y bienestar de las personas LGBTIQ+ y que se entregará por única ocasión.

II. Capacitación: Es un proceso de enseñanza de aprendizaje para adquirir conocimientos, habilidades y herramientas para el desarrollo social, la inclusión, la igualdad y no discriminación.

III. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

IV. Comité: Comité dictaminador.

V. Días Hábiles: Lo correspondiente a los días que transcurren de lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles o no laborales, que se emitan por ley, decreto o circular oficial; días en los que no correrán términos y plazos del programa.

VI. Días Naturales: Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana, incluyendo días festivos, inhábiles o no laborales.

VII. Unidad Responsable del Programa (URP): La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar.

VIII. Documentación soporte: Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+.

IX. Personas LGBTIQ+: Persona Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual y Queer (No binaria).

X. Programa: Al Programa Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+

XI. Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

XII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XIII. Zona de Atención Prioritaria: A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al Decreto que emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos vigente.

5. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar de las personas LGBTIQ+ en el Estado de Morelos, promoviendo la inclusión, la igualdad y disminuir la discriminación, mejorando sus conocimientos, habilidades y herramientas para el ejercicio pleno de sus derechos, mediante acciones de capacitación y formación.

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Proporcionar capacitación y acciones de formación en temas sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+.

II. Otorgar un Apoyo Social Único para personas LGBTIQ+ que radiquen en el estado de Morelos, priorizando aquellas que radiquen en Zonas de Atención Prioritaria, las cuales corresponden al listado de zonas de atención prioritaria determinadas para el estado de Morelos y que al efecto se publiquen en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos se identifican como personas LGBTIQ+, 112,675 según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021) elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

8. POBLACIÓN OBJETIVO

600 personas LGBTIQ+ de 18 a 64 años de todo el estado de Morelos, con preferencia en las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) determinadas por el COEVAL para el año 2025.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientación sexual, identidad género, expresión de género, características sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

I. Capacitación y formación, se impartirán un total de 17 horas de capacitación sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. La capacitación se llevará a cabo en dos sesiones bajo un formato híbrido (virtual y presencial) y estará dirigida a 600 personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Apoyo social único consistente en \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) apoyo económico que contribuya al fortalecimiento de la economía y el bienestar de personas LGBTIQ+, aquellos que cumplan con un mínimo de ochenta por ciento de las horas de las capacitaciones, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10. MECANICA DE ACCESO.

a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

b) Realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en <https://www.llave.gob.mx>; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.

c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-lgbtiq> a partir del siguiente día de su publicación y durante los siguientes veinte días naturales.

d) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

e) Las personas LGBTIQ+ interesadas, podrán realizar su registro en línea en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-lgbtiq> de manera personal o asistida, deberán contar con clave llave MX, correo electrónico y número de teléfono móvil y cumplir con los siguientes:

10.1. REQUISITOS

Los documentos deberán subirse al sistema, en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras:

I. Identificación Oficial Vigente (INE vigente, Pasaporte, Cartilla liberada) con domicilio de residencia en el estado de Morelos.

II. Comprobante de domicilio vigente de no más de 6 meses de emitido a la fecha de presentar documentos (Recibo de luz, agua, teléfono y cable)

III. Carta bajo protesta de decir verdad que pertenece a la población LGTBIQ+.

IV. Escrito libre no mayor a una página, que contenga una breve narrativa que desde su experiencia de vida, proponga cuales son los temas o acciones más importantes a trabajar en beneficio de las personas LGBTIQ+ en el estado de Morelos; en caso de haber realizado actividad (es) a favor de esta población, realizar una descripción de la (s) misma (s).

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, que estos sean diferentes a los solicitados, que la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las personas LGBTIQ+ que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11.1. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Una vez cerrado el registro, y durante los quince días hábiles posteriores, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y que acrediten su residencia en el estado de Morelos, en las localidades preferentes de las Zonas de Atención Prioritarias.

b) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas.

c) El Comité Dictaminador revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando en sesión el listado presentado por la URP en un plazo no mayor a los diez días hábiles.

d) La URP publicará con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

e) A los folios aprobados se les hará llegar el resultado vía correo electrónico, en el que se indicará modalidad, fecha, hora y lugar de la capacitación correspondiente.

f) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo serán las que:

a) Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las zonas de atención prioritaria establecidos por la COEVAL.

c) Se buscará que se cubra la totalidad de los municipios de todo el Estado, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

d) Contar con tiempo y disposición para cumplir con el mínimo de ochenta por ciento de la capacitación presencial y virtual, el cual es requisito indispensable para recibir el Apoyo Social Único.

e) Se tomarán en cuenta las narrativas expuestas por las personas solicitantes.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.

e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro.

f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

g) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

h) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Serán cancelado el registro en caso de:

a) Cualquier incumplimiento de las presentes reglas de operación.

b) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.

c) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante, por no entregar documentación completa.

d) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTE

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar Comité Dictaminador.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y avalar el dictamen técnico emitido, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo; (voz y voto)

II. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión; (voz)

III. Vocalía 1: Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional; (voz y voto)

IV. Vocalía 2: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico; (voz y voto)

Como invitados permanentes solo con voz:

Una persona representante de la Contraloría del Estado de Morelos y una persona representante del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social del Estado de Morelos; (Voz).

14.1. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha y hora. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación y el calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.

c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación.

d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes reglas de operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas, improcedentes, canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación.

e) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.

f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

g) Publicar a través del titular de la URP el dictamen resolutivo en el portal de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.

h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.

j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad, y falsedad en la información.

k) En el caso de que exista cancelación de algún tipo de apoyo para un beneficiario, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones para validar y aprobar y se proceda con ello al reintegro a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo.

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.

m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.

n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.

o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el programa.

15. ENTREGA DEL APOYO

15.1 CAPACITACIONES

Con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas beneficiarias, se llevarán a cabo capacitaciones como parte del proceso para acceder al Apoyo Social Único. Estas actividades formativas se realizarán en formato híbrido (presencial y virtual), con una duración total de 17 horas, y estarán enfocadas en brindar herramientas útiles sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de participación:

a) Las capacitaciones se desarrollarán durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, en modalidades presencial y virtual. Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a horarios, sedes y modalidad de participación.

b) Es requisito cumplir con un total de 17 horas de capacitación. Para recibir el Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán acreditar al menos el 80 % de asistencia.

c) En las sesiones virtuales, será obligatorio mantener la cámara encendida y participar activamente. La persona encargada de la capacitación llevará un registro de asistencia y participación. La falta de cumplimiento será considerada como inasistencia.

d) Las sesiones de capacitación presenciales se llevarán a cabo en diversas sedes ubicadas en el estado de Morelos. Las personas interesadas podrán seleccionar, durante el proceso de registro, la sede que mejor se adecúe a la ubicación de su municipio de origen. En caso de que una sede haya alcanzado su capacidad, la Unidad Responsable del Programa (URP) podrá reasignar a las personas participantes a otra sede disponible. En cada sesión, será obligatorio registrar la asistencia al inicio de la actividad.

15.2 APOYO SOCIAL ÚNICO.

La entrega del Apoyo Social Único se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

a) El Apoyo Social Único será entregado a través de una tarjeta bancaria, por conducto de la Unidad Responsable del Programa (URP) de la Secretaría. La entrega será personal, requerirá la firma de recibido y, sin excepción, deberá realizarse directamente a la persona beneficiaria.

b) Para ser acreedoras al Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán haber acreditado al menos el 80 % del total de horas de capacitación, la cual se impartirá en formato híbrido (presencial y virtual).

c) La entrega de las tarjetas se realizará durante un evento público, en el lugar, fecha y hora que determine la URP, previsto para el mes de noviembre.

d) Una vez entregadas las tarjetas, la dispersión de los recursos económicos se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no acudir al evento de entrega, las personas beneficiarias contarán con un periodo de cinco días naturales para recoger la tarjeta personalmente en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no recogerla en el plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Las personas LGBTIQ+ del estado de Morelos que presente solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.

b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir información adicional y a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773.10.06.40. EXT 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.

d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.

e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación y procedimientos que establezcan r el Comité Dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.

e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.

f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de requerirlo.

g) Contar con el expediente completo en original para los casos en los que sea requerido.

17. RESTRICCIONES.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecido para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

d) No podrán acceder a los apoyos del programa: Funcionarios y Servidores Públicos Estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.

18. CANCELACION DE LOS APOYOS

Serán canceladas las solicitudes de apoyo en los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante manifieste, de forma escrita, su decisión de ya no participar en el Programa.

b) Cuando la persona solicitante no asista a la sede asignada para la capacitación presencial, no participe en las sesiones virtuales, o no cumpla con al menos el 80 % del total de horas de capacitación.

c) Cuando se detecte que la información proporcionada es falsa o inconsistente.

d) Cuando se detecte que se mintió sobre su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

e) Cuando existan inconsistencias entre la documentación presentada durante el registro.

f) No localización de la persona beneficiaria.

g) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona familiar.

h) Las personas que a los cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega de las tarjetas física, no acuda a recogerla en las oficinas de la URP.

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con un presupuesto asignado de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la clave presupuestal AF130010, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17 de su Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

21. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

21.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, no., Int 1er Piso, Col. Centro Cuernavaca. C.P. 62000, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”.

I. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido.

III. Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”.

V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

21.2 DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

Así mismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Número telefónico 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

21.3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública (DAI) podrán hacerlo en la Unidad de Transparencia, de forma presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

21.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en domicilio conocido.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

21.5. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>, Cuernavaca, Morelos a 20 de junio 2025.

Atentamente,

Mtra. Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo de
Morelos.
Rúbrica.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO PARA EL
BIENESTAR DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO 2025”.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio en Avenida Plan de Ayala 825 3er nivel Corporativo Plaza Cristal, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos Tel 777 3101048 ext. 66486. Es responsable del tratamiento de los datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, por consiguiente, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, implementará el Programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el Año 2025” recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de beneficiar a las personas participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado, así mismo, se hará la integración de expedientes de cada persona registrada y que resulte beneficiaria, acreditando la identidad para la realización de trámites administrativos y fiscales, control de asistencia, formato de aceptación de medio de entrega.

La información requerida para el registro de las participantes, en el programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para El Año 2025”, deberá ser proporcionada mediante el registro electrónico, con el fin de facilitar la identificación y el manejo adecuado.

Datos personales: Nombre completo, CURP, domicilio, edad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nivel de estudio, ocupación, correo electrónico, identificación oficial, carta bajo protesta de decir verdad de pertenecer a la población LGBTIQ+, escrito libre que contenga las propuestas, contacto de teléfono, nombre del municipio y localidad, datos de lugar de nacimiento.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son: orientación sexual, identidad de género, discapacidad, auto adscripción o identidad étnica, si eres jefe o jefe de familia dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Con fundamento en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, se informa que las fotografías y/o imágenes captadas en el marco de las actividades del programa podrán ser utilizadas con fines informativos, estadísticos, de transparencia, rendición de cuentas, promoción institucional y evaluación de políticas públicas. Estas imágenes podrán publicarse en medios impresos, electrónicos o digitales de la Secretaría, siempre garantizando el respeto a la dignidad, privacidad y derechos de las personas. Al proporcionar sus datos y/o permitir la toma de fotografías, usted autoriza su uso para los fines antes mencionados, salvo que manifieste lo contrario por escrito.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso de la persona titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Es importante señalar que la información recabada de las personas LGBTIQ+ que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

¿Con quién compartimos su Información personal y para qué fines?

Para el caso de personas beneficiarias del Programa descrito anteriormente, se informa que la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de las personas beneficiarias en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Así mismo, la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, XII y XXIV, 4, 5, fracción IV, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir siendo beneficiaria de dicho programa, y así la conclusión de su relación con el Programa "Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el Año 2025".

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Mecanismos para ejercer los Derechos ARCOP

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (Portabilidad).

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, que está ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial (INE, pasaporte vigente), para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> o en las oficinas señaladas en este Aviso.

Órgano Garante

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano garante del derecho de protección de datos personales ubicado en calle Atlacomulco, no. 13, esq. La Ronda, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, Tel. (777) 629 4000, correo electrónico: imipe.ut@gmail.com.

FECHA ELABORACION: 26 DE JUNIO DEL 2025

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO 2025".

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio en Avenida Plan de Ayala 825 3er nivel Corporativo Plaza Cristal, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos Tel 777 3101048 ext. 66486. Es responsable del tratamiento de los datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPSSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, por consiguiente, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, implementará el "Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el Año 2025", recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de beneficiar a las personas participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado.

La información requerida para el registro de las participantes, en el programa "Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el Año 2025", deberá ser proporcionada mediante el registro electrónico con el fin de facilitar la identificación y el manejo de adecuado, se solicita:

Así mismo, se hará la integración de expedientes de cada persona registrada y que resulte beneficiaria, acreditando la identidad, para la realización de trámites administrativos y fiscales, control de asistencia, formato de aceptación de medio de entrega.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son: orientación sexual, identidad de género, discapacidad, auto adscripción o identidad étnica, si eres jefe o jefe de familia dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Con fundamento en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, se informa que las fotografías y/o imágenes captadas en el marco de las actividades del programa podrán ser utilizadas con fines informativos, estadísticos, de transparencia, rendición de cuentas, promoción institucional y evaluación de políticas públicas. Estas imágenes podrán publicarse en medios impresos, electrónicos o digitales de la Secretaría, siempre garantizando el respeto a la dignidad, privacidad y derechos de las personas. Al proporcionar sus datos y/o permitir la toma de fotografías, usted autoriza su uso para los fines antes mencionados, salvo que manifieste lo contrario por escrito.

¿Con quién compartimos su Información personal y para qué fines?

Para el caso de personas beneficiarias del Programa descrito anteriormente, se informa que la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de las personas beneficiarias en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Así mismo, la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

¿Cómo puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales?

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que para cumplir con alguna obligación legal se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el beneficio del programa a la conclusión de su relación con la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx. o presentar su solicitud a la Unidad de transparencia (UT), de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Notificación del aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los programas que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> o en las oficinas señaladas en este Aviso.

Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La Secretaría de Bienestar de Morelos hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integral a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión en la página web <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCOP?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio del "Secretaría de Bienestar" por medio de un escrito libre o formato de derechos arcop dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes DE 9:00 a 17:00 horas solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación (cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente) para acreditar su identidad o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/>

FECHA ELABORACION: 26 DE JUNIO DEL 2025